

## ESTATUTO DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA Nivel Secundario

El Consejo de Convivencia del Nivel Secundario es un órgano colegiado que tiene el propósito de promover un clima institucional saludable y facilitador de la tarea educativa. Se enmarca en el Ideario Institucional, en el Acuerdo de Convivencia del Nivel Secundario y en los principios, normas y sanciones que allí se establecen.

### De su constitución

La Rectoría preside las reuniones del Consejo de Convivencia a través de la Dirección de Estudios como su representante. Este organismo está compuesto además por seis delegados de los estudiantes (dos por cada Año del Ciclo Superior), tres docentes, un tutor, un preceptor y un Coordinador o Jefe de Departamento.

La elección se realiza anualmente mediante votación democrática en cada claustro.

La duración de los mandatos es de un año, con posibilidad de reelección, estableciéndose las elecciones de representantes al inicio de cada ciclo lectivo.

### De sus funciones

Cualquiera sea el tipo de reunión, ordinaria u extraordinaria, el órgano puede deliberar con al menos la mayoría absoluta<sup>1</sup> de sus miembros y resuelve por simple mayoría<sup>2</sup> de los presentes. Cada integrante tiene un voto; en caso de empate, define el voto de la Dirección de Estudios, que se computa doble.

El Consejo de Convivencia registra en actas todas las sesiones. Sus propuestas son elevadas por escrito a la Rectoría para su evaluación. En caso de aprobación, queda a cargo de la Rectoría la aplicación de la resolución. En caso de que se aparte de la propuesta del Consejo de Convivencia, debe fundar debidamente y por escrito los motivos de su apartamiento.

Las siguientes son las funciones del Consejo Escolar de Convivencia:

#### a) En su reunión anual ordinaria:

- Evalúa y dicta las normas de su funcionamiento interno establecidas en el presente estatuto.
- Sugiere a la Rectoría actualizaciones y/o modificaciones en el Acuerdo de Convivencia, considerando las propuestas de los sectores representados en su seno. Para esto, evalúa el acuerdo vigente, teniendo en cuenta:
  - su vigencia en relación con el contexto espacio-temporal;
  - la normativa internacional, nacional y jurisdiccional vigente;
  - su articulación con el ideario institucional y el proyecto educativo;
  - la convivencia escolar de todos los integrantes de la comunidad educativa;
  - los incumplimientos y sus causas.
- Propone acciones curriculares y extracurriculares para promover una mejor convivencia en el marco del mencionado acuerdo.
- Propone acciones para la difusión del Acuerdo de Convivencia.

<sup>1</sup> Implica que se requiere la presencia de la mitad de la totalidad de los integrantes.

<sup>2</sup> Implica que se requiere más votos a favor de los que son en contra.

b) En reuniones extraordinarias, delibera y propone alternativas para la resolución de los conflictos institucionales de convivencia puestas a su consideración.

Toda vez que se convoque en forma extraordinaria al Consejo de Convivencia a los efectos de evaluar alguna trasgresión (de gravedad alta o superior) y proponer sanciones a aplicar, se debe actuar según el siguiente procedimiento:

1. Comunicar por escrito a las partes involucradas, quienes pueden ejercer el derecho a la defensa en forma oral y/o escrita, previo a cualquier decisión que se tome.
2. Dejar constancia de que han sido citados fehacientemente aquellos involucrados que no concurran.
3. Deliberar y elevar informe escrito de su decisión en el término de cinco (5) días hábiles, o solicitar a la Rectoría una prórroga del plazo, exponiendo las causas que justifiquen la solicitud. No presentado el mismo en término, la Rectoría resuelve de acuerdo con las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia.

### **De la convocatoria a las reuniones**

Las reuniones ordinarias se realizan en forma anual, antes de concluir cada ciclo lectivo, y son convocadas por la Dirección de Estudios en representación de la Rectoría.

Las reuniones extraordinarias son convocadas por la Rectoría en cualquier momento del ciclo lectivo. Asimismo, ésta considera y decide sobre las solicitudes de reuniones extraordinarias que eleva algún miembro de la comunidad educativa.

Realizado por / Erstellt von: Norma Zanelli, Viviana Sanchís y Alejandro Wainstock

Código interno / Dokumentnummer: *(pendiente)*

Fecha de creación / Erstellungsdatum: 08/08/2012

Última modificación / Letzte Änderung: 18/03/2016